



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Documentos Episcopales

Invitación al Via-Crucis Cuaresmal en la Santa Basílica Catedral

Amadísimos fieles salmantinos:

En los dos años últimos nos hemos congregado en nuestra Santa Basílica Catedral para practicar los Domingos de Cuaresma el piadoso ejercicio del Santo Vía Crucis cantado, ofreciéndolo por nuestra España. Empezamos estas rogativas en 1936, ya antes de la actual guerra y Santa Cruzada, cuando amenazaba la tempestad. No cejemos en este ejercicio de oración y penitencia, que aun sin ser tan grandes las necesidades como en los momentos presentes, es siempre adecuadísimo y muy propio del tiempo de Cuaresma, memorial de la Pasión de Cristo.

Mas en los momentos presentes en nuestra España, cuando se ha derramado y se está derramando tanta sangre, cuando en tan gran parte de ella y en su misma capital todavía no liberada se han amontonado tantas ruinas, se ha sufrido tanta devastación y cometido tantos crímenes, no es ciertamente buen cristiano ni buen patriota quien no ora y ofrece sus sacrificios de todo

género para obtener del Dios de los Ejércitos una pronta, definitiva y total victoria; del Sacratísimo Corazón de Jesús el triunfo de su Reinado de Amor en nuestra España conforme a sus promesas; y de la Reina de la Paz y Medianera de todas las gracias, la gracia de una paz gloriosa y restauradora del orden, de la justicia social y de la verdadera fraternidad cristiana.

¡Con qué fervor oran en las trincheras y en los campos de batalla no pocos de nuestros heroicos y laureados Jefes y Oficiales y tantos y tantos bravos mozos que ofrendan su juventud y su misma vida por Dios y por España! Sería ciertamente digno de la mayor vituperación que los que vivimos en la retaguardia no nos asociásemos a sus esfuerzos orando mientras ellos luchan y arrostran heroicamente peligros e inclemencias invernales. OREMOS CON FERVOR PARA QUE SEA ÉSTA LA ÚLTIMA CUARESMA DE GUERRA EN ESPAÑA. Para que el Señor oiga nuestras súplicas, oremos no sólo privada, sino colectivamente, que Dios Nuestro Señor ha prometido especial eficacia a la oración de los que se congregan en su santo nombre (Math. XX, 18). Y acompañemos la oración con la plena santificación de esta Santa Cuaresma, guardando sus ayunos y abstinencias tan mitigados en España por la Santa Bula, oyendo la palabra divina, meditando las verdades eternas, rectificando íntegramente nuestra vida según el ideal y norma de vida propuestos por Cristo, impetrando la absolución de nuestras culpas, recibiendo el Pan de Vida de la Sagrada Eucaristía, uniéndonos al Sacrificio de Cristo en la Cruz, en la Santa Misa.

¡Por la santa Cruz fué redimido el mundo! *Con nuestras plegarias y penitencias impetremos de la Misericordia del Señor la pronta y total Redención de nuestra España.*

Salamanca, 2 de Marzo, Miércoles de Ceniza de 1938.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

El Vía Crucis comenzará a las seis y media de la tarde, siguiendo el sermón y la Bendición con el Santísimo Sacramento.

CIRCULAR

a los sacerdotes diocesanos y religiosos sobre
la santa Cuaresma y el tiempo pascual.

Venerables cooperadores nuestros:

El carácter distintivo de la santa Cuaresma es de instrucción religiosa, de oración y penitencia: de preparación, en una palabra, para el tiempo pascual, que es tiempo de recepción de sacramentos y sobre todo de cumplimiento del precepto de recibir por lo menos una vez al año el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Es, por tanto, el tiempo de la santa Cuaresma y el tiempo pascual la época del año en que con mayor celo todos los sacerdotes diocesanos y religiosos y sobre todo los encargados del ministerio pastoral deben procurar el adoctrinamiento de los fieles y la recepción por parte de éstos de los Santos Sacramentos.

A este fin, teniendo en cuenta las disposiciones de nuestra Santa Madre la Iglesia, venimos en ordenar:

1.º Respecto del santo tiempo de Cuaresma, deben procurar los Párrocos, a tenor del canon 1346, § 1, que en sus iglesias parroquiales se tenga la predicación con mayor frecuencia todavía que durante el resto del año, lo cual puede realizarse con pláticas los viernes, juntando a ellas el piadosísimo ejercicio del Vía Crucis, sermones extraordinarios, etc. Las predicaciones en Cuaresma han de ir dirigidas a procurar que todos los fieles cumplan con el precepto Pascual de la Comunión.

2.º Conforme el canon 859 que prescribe: *Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis, id est ad rationis usum, pervenerit, debet semel in anno, saltem in Paschate, Eucharistiae sacramentum recipere, nisi forte de consilio proprii sacerdotis, ob aliquam rationabilem causam, ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum*, deben los Párrocos poner especial interés en que cumplan ya con el precepto Pascual, pues les obliga, todos los niños que tengan uso de razón, procurando deshacer los prejuicios infundados de los padres que intentan retardar a sus hijos el alimentarse con el Pan de la vida eterna. Dándose to-

davía no pocos casos de retrasar la primera comunión de los niños, mandamos que antes de dar comienzo a la preparación para la primera comunión todos los Párrocos lean en un día festivo el decreto *Quam singulari* de la S. C. de Sacramentos de 8 de Agosto de 1910 en su versión castellana (1).

No puede tolerarse la práctica de no tener cada año la primera comunión en toda parroquia, a no ser que en alguna de muy reducido vecindario no hubiese algún año ningún niño a quien le obligase. Para prepararles debidamente deben cumplir los Párrocos y encargados de parroquia lo preceptuado en el canon 1330: *Debet parochus: 1.º Statis temporibus, continenti per plures dies institutione, pueros ad sacramenta poenitentiae et confirmationis suscipienda singulis annis praeparare.*—2.º *Peculiari omnino studio, praesertim, si nihil obsit, Quadragesimae tempore, pueros sic instituere ut sancte Sancta primum de altari libent,* debiéndose celebrar las primeras comuniones colectivas dentro del tiempo pascual.

En las parroquias en servicio doble y en los anejos con misa (aun cuando en alguno de ellos esté con Nuestra autorización accidentalmente suprimida) deben tener los Párrocos dentro del tiempo hábil para el cumplimiento pascual durante varios días seguidos catequesis para la preparación de los niños a la recepción de la Penitencia y Comunión.

3.º Usando de las facultades que Nos concede el § 2 del canon 859, ampliamos el tiempo para el cumplimiento Pascual, que empezará en el presente año, según el indulto concedido por la Santa Sede a esta diócesis de Salamanca que publicamos en el año anterior, el Miércoles de Ceniza. Usando de las facultades a Nós concedidas por dicho Indulto, no sólo permitimos que comience el cumplimiento Pascual en el corriente año desde el Miércoles de Ceniza, sino también en los años sucesivos hasta el 1941 inclusive y se extenderá hasta la dominica de la Santísima Trinidad, inclusive. Los Párrocos darán a conocer a los fieles esta disposición.

4.º Durante el tiempo fijado en el número 3.º de esta Circular para el cumplimiento Pascual, los Párro-

(1) BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de esta Diócesis, año 1911, págs. 10 y siguientes.

cos, Ecónomos y Encargados de parroquia, al tenor del § 3 del canon 899, pueden absolver de los casos en esta Diócesis reservados a Nós; y por nuestra parte conce demos la misma facultad durante el tiempo pascual del presente año a todos los sacerdotes seculares o religiosos que tengan licencias de confesar en esta diócesis. A unos y a otros concedemos también que durante el tiempo del cumplimiento Pascual puedan absolver de los pecados y censuras reservados a Nós por derecho común *servatis servandis*. Dentro de este mismo tiempo pascual debe recordarse a los fieles cuáles son los pecados reservados en esta diócesis, anunciándoles la mayor facilidad que tienen durante el tiempo pascual de poder obtener la absolución de los mismos. Al conceder ésta procurarán los confesores hacer comprender al penitente la gravedad de su culpa y le impondrán proporcionada y saludable penitencia.

5.º A los señores Párrocos que residan en pueblos cercanos, les recomendamos que se ayuden mutuamente en el desempeño del ejercicio de su ministerio en el confesonario, para así facilitar a los fieles el cumplimiento del Precepto Pascual y suministrarles distintos confesores a los cuales puedan acudir con libertad. Si en alguna parroquia con nuestra autorización estuviese accidentalmente suprimida la Misa de los días festivos en el anejo, deberá el Párroco acudir al anejo dentro del tiempo hábil para el cumplimiento Pascual y procurar vayan también otros confesores, a fin de facilitar a los fieles el cumplimiento.

6.º Ordenamos, en conformidad con las prescripciones canónico litúrgicas, que todos los señores Párrocos celebren en sus iglesias parroquiales los Oficios propios del Tríduo de la semana mayor: Jueves, Viernes y Sábado Santo, con toda la solemnidad litúrgica que les fuere posible y por lo menos observando el *Memoriale Rituum* de Benedicto XIII (1).

(1) Se ha publicado recientemente una nueva edición del *Memoriale Rituum*. Pueden verse también estas ceremonias en el *Manual Litúrgico* de Solans, o en el *Manual de Liturgia Sagrada* del Padre Martínez de Antoñana. Si por falta de Ministros no pueden en alguna parroquia celebrarse las funciones matutinas del Tríduo sacro ni siquiera del modo menos solemne indicado en el *Memoriale Rituum*, con licencia del Ordinario, que ha de pedirse cada año,

7.º Los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias anotarán en el libro de *statu animarum*, que deben formar a tenor del canon 470, el resultado del Cumplimiento Pascual y trasmitirán a Nós relación de dicho resultado dentro de los ocho días siguientes al Domingo de la Santísima Trinidad, debiendo detallar el número de almas de Comunión de la parroquia, el número y sexo de los que hayan cumplido el Precepto Pascual y el número, edad y sexo de los niños que hayan recibido la primera comunión.

Al dar cuenta del resultado del cumplimiento Pascual deben dar cuenta también los Párrocos del número de sus feligreses que desde igual fecha del año anterior hayan fallecido sin recibir los últimos sacramentos, especificando si han dejado de recibirlos por negligencia o los han rechazado, y del número de entierros civiles que haya habido en la parroquia desde igual fecha del año anterior y por qué causa; y del número de niños que haya sin bautizar en la parroquia. Finalmente, deben dar cuenta de los matrimonios meramente civiles, casos de concubinato y divorcio y su proporción con el número de matrimonios canónicos; como igualmente el número de matrimonios meramente civiles que se hayan regularizado contrayendo el matrimonio canónico. Exigiendo la Santa Sede a los Ordinarios en su relación de la Visita *ad limina* que den cuenta numérica proporcional del cumplimiento Pascual, recepción de últimos sacramentos, divorcios y matrimonios y entierros civiles, no debe ningún Párroco omitir estos datos.

8.º Por último, recordamos a todos los Sacerdotes que tienen licencias ministeriales para confesar que, ha biéndoles sido concedida en bien de los fieles, deben dar facilidades a éstos para recibir el Sacramento de la Penitencia, teniendo obligación de ayudar al Párroco de la Parroquia a que estén adscritos, siempre que éste lo pida; y en cuanto a los Párrocos y Coadjutores, mandamos que durante todo el tiempo de Cuaresma se sienten diariamente en el Confesionario, aun cuando no fuesen llamados, lo cual deben practicar igualmente todo el año

puede decirse Misa rezada el Jueves Santo, sin consagrar segunda hostia, ni exponer en el Monumento; pero aun así debe tenerse la función del Sábado Santo, habiendo pila bautismal.

en las parroquias populosas y por lo menos los días festivos y en las vigiliass de los más solemnes en las demás.

Bendiga Nuestro Divino Redentor los trabajos del amadísimo Clero de esta Diócesis Secular y Religioso durante la próxima Cuaresma y Tiempo Pascual, por intercesión de su Purísima Madre y del Benditísimo Patriarca San José.

Salamanca, 1 de Marzo de 1938.

† El Obispo.

Cancillería Episcopal.

Parroquias cuyas cuentas de Fábrica están aprobadas por S. E. Rvdma.

Guijuelo (1935 y 1936).

Mieza (1934).

Parada de Rubiales (1934).

Barbadillo (1932, 1933, 1934, 1935 y 1936).

El Canciller Secretario,

Dr. Gerardo Sánchez Pascual.

Nota.—Los sacerdotes interesados pueden recoger las cuentas de Fábrica de las citadas parroquias en la Cancillería Episcopal

CIRCULAR

Sobre exámenes para licencias ministeriales.

S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien disponer que los exámenes para obtención y renovación de licencias para confesar y predicar, se celebren durante el corriente año en los meses y días siguientes:

Mes de Mayo..... Día 12 (jueves).

Mes de Agosto..... » 25 »

Mes de Noviembre..... » 24 »

El jueves, 12 de Mayo, se tendrán también los exá-

menes prescritos para jóvenes sacerdotes en el canon 130 del vigente Código Canónico. Estos exámenes versarán en el presente año sobre las 33 Lecciones primeras de «Quaestiones selectae».

Deberán presentar los interesados, en esta Secretaría, tres días antes del Sínodo, las licencias caducadas o que hayan de renovarse en aquellas fechas.

Salamanca, 9 de Marzo de 1938.

El Canciller Secretario,

Dr. Gerardo Sánchez Pascual.

COMISION DIOCESANA DE MUSICA SAGRADA

Se ha reunido la Comisión, que en cumplimiento de los preceptos canónicos, designó el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo, según aparece en la *Epacta* de 1938.

Con satisfacción se pudo consignar que generalmente se observan en la Diócesis las prescripciones sobre la música litúrgica del Motu Proprio de S. S. Pío X, de gloriosa memoria, y las del Reglamento de Música Sagrada de nuestra Archidiócesis.

Se designó una comisión de vigilancia y se determinó ofrecer los servicios de la Comisión a cuantos en la Diócesis deseen algún informe sobre obras de música litúrgica o quieran someter a su censura alguna nueva composición.

Y se determinó excitar el celo de los Rectores de Iglesias y Comunidades Religiosas sobre el mayor de coro posible en una parte tan importante del culto solemne, como son las sagradas melodías, aconsejando sumo esmero en cumplir lo legislado sobre el uso de la orquesta y música instrumental, y el cuidado en escoger obras que, además de ser litúrgicas, estén al alcance de los elementos disponibles. Siempre lo está el canto gregoriano, que es el supremo modelo de la música religiosa.

Documentos de la Santa Sede.

I

DECRETUM

Declaratur praedamnatus liber cui titulus: "Klosterleben. Enthüllungen über die Sittenverderbnis in den Klöstern", Auctore Burghard Assmus.

Feria IV, die 15 septembris 1937.

Suprema Sacra Congregatio Sancti Officii rebus fidei et morum tutandis praeposita, ad praescriptum canonis 1399 Codicis Iuris Canonici, ipso iure damnatum esse declaravit atque in indicem librorum prohibitorum inserendum mandavit librum qui inscribitur:

Klosterleben. Enthüllungen über die Sittenverderbnis in den Klöstern, von BURGHARD ASSMUS. A. Bock Verlag, Berlin Schöneberg, 1937.

Et Feria V, die 16 praedicti mensis et anni, Sanctissimus D. N. D. Pius Divina Providentia Papa XI, eiusdem Supremae Sacrae Congregationis Praefectus, in audientia Reverendissimo P. D. Commissario Sancti Officii impertita, relatum Sibi resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 17 septembris 1937.

L. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1937, p. 398).

II

DECRETUM

Tres damnantur libri a Petro Martinetti conscripti.

Feria IV, die 1 decembris 1937.

In generali consessu Supremae S. Congregationis Sancti Officii Emmi. ac Rvdmi. Domini Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in indicem librorum prohibitorum inserendos mandarunt tres libros a Petro Martinetti conscriptos, quibus tituli:

Ragione e Fede; Gesu Cristo e il Cristianesimo; Il Vangelo con introduzione e note.

Et sequenti Feria V, die 2 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Papa XI, in solita audientia Excmo. Domino Adessori Sancti Officii impertita, relatam Sibi Emmorum. Patrum resolutionem adprobavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 3 decembris 1937.

I. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

A. A. S., vol. XXIX, 23 dec. 1937.

SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

DECRETUM

STATUTA GENERALIA PIAE UNIONIS CLERI PRO MISSIONIBUS,
REVISA AC RECOGNITA APPROBANTUR.

Piae Unionis Cleri Pro Missionibus Statuta Generalia, huius S. C. de Propaganda Fide auctoritate a. D. 1926 promulgata, attentis Unionis incrementis, ab Eminentissimis Patribus huius S. Congregationis, in Plenariis Comitibus die 8 martii p. e. habitis, opportune revisa ac recognita fuerunt, prout in textu huic Decreto adnexo facile patet.

Eminentissimorum vero Patrum sententiam Ssmus. D. N. Pius Div. Prov. Papa XI, in Audientia diei 9 martii, Sibi ab infrascripto huius S. C. Secretario relatam, omnino probavit et textum Statutorum hic adnexum ratum habuit, praesens Decretum ad rem edi iubens.

Datum Romae, ex Aedibus eiusdem S. C. de Propaganda Fide, die 14 aprilis, in Solemnitate S. Ioseph, a D. 1937.

P. Card. FUMASONI BIONDI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† C. Constantini, Archiep. tit. Theodos., *Secretarius.*

STATUTA GENERALIA

PIAE UNIONIS CLERI PRO MISSIONIBUS

I.—*De natura et fine.*

1. Pia Unio Cleri pro Missionibus et Consociatio sacerdotum ad sacras Ecclesiae missiones adiuvandas instituta, prout num. 4 declaratur.

Eadem, a S. Sede probata et favoribus aucta, a S. Congregatione de Propaganda Fide omnino dependet.

2. Beatissimam Virginem Mariam, Apostolorum missionumque Reginam, patronam veneratur ac sub eius singulari patrocinio finem sibi propositum prosequitur.

3. Pia Unio ad normam canonis 708 Cod. iur. can. in singulis dioecesibus erigenda est.

4. Haec Pia Unio sibi proponit animos sacerdotum gentium conversionis amore accendere, ut per ipsos universus populus christianus studio erga missiones catholicas inflammetur et ita Ecclesia universa concurrat ad regnum Christi per orbem dilatandum.

Insuper studet ut acatholicorum omnium ad unitatem Ecclesiae reditus foveatur, cum unio omnium christianorum conditio sit magni momenti ad ethnicorum conversionem obtinendam.

5. Unio Cleri pro Missionibus non est novum quoddam Opus missionale ad fidelium oblationes colligendas institutum neque pro fine habet aliorum Operum missionum gubernationem sibi assumere, licet operam impendat ad fidelium animos disponendos ita ut omnibus Operibus missionibus pro viribus succurrant.

6. Piae Unionis Sodales finem sibi propositum hisce praecipue mediis assequi student:

a) fervidis ad Deum O. M. precibus pro felici sacra-
rum missionum exitu propiaeque in favorem missionum operae successu;

b) cognitione missionum earumque indigentiarum, laborum apostolicorum, qui in variis mundi plagis a Missionariis exercentur, felicit vel minus laeti eorum exitus, itemque omnium earum rerum quae ad regnum Dei imprimis inter paganos dilatandum referuntur;

c) collationibus congressibusque sodalium, quibus

hi mutuo se illuminent circa missionum indigentias atque ad eis subveniendum inter se exhortentur;

d) fovendo in familiis christianis vocationes missionales, sive ad sacerdotium sive ad munus adiutoris aut adiutricis Missionariorum;

e) monendo christifideles qua sacris concionibus, qua publicis conferentiis, ut vocant, qua privatis colloquiis et adhortationibus, qua scriptis in vulgus editis, aliisque opportunis mediis, de magno opere evangelicae praedicationis inter infideles, et de variis modis, quibus catholicarum missionum necessitatibus succurri possit;

f) offerendo libenter adiutricem operam iis qui Operibus missionalibus praepositi sunt;

g) naviter operam dando ut omnibus innotescant et ubique promoveantur Opera missionalia, imprimis ea quae a Sede Apostolica tamquam sua agnita sunt et Motu Proprio *Romanorum Pontificum*, die 3 maii 1922 dato prae caeteris commendata fuerunt. Ea sunt, ante omnia, Opus a Propagatione Fidei, Opera auxiliaria a Sancta Infantia, a Sancto Petro Apostolo pro institutione Cleri indigenae, et Collecta annua in festo Epiphaniae pro redemptione captivorum, seu pro missionibus Africanis; neque omittendae sunt peculiare collectae pro certis regionibus vel missionibus aut pro peculiari bus necessitatibus in loci missionum forte occurrentibus;

h) curando ut celebrentur festa, ut dicunt, missionalia, conventus seu congressus, aliaque id genus, quibus christifidelium studium erga missiones magnopere accendatur et increscat;

i) promovendo, actione sive privata sive communi, attentis locorum adiunctis, et prout zelus illuminatus suggesserit, ea omnia quae dissidentes fratres ad unitatem fidei facilius allicere queant.

II.—*De Sodalibus.*

7. Piae Unioni Cleri pro Missionibus adscribi possunt omnes sacerdotes tum saeculares tum regulares, necnon clerici qui sacrae theologiae studiis incumbunt.

8. Adscriptio fit sive a Consilio dioecesano, sive a Consilio nationali, sive, his deficientibus, a Secretariatu Internationali Romae constituto.

9. Ipsa adscriptione suscipiuntur onera Piae Unionis propria, et acquiritur ius ad indulgentias lucrandas

et ad favoribus privilegiisque fruendum, quae a Sancta Sede Piae Unioni concessa sunt. Sciant tamen sodales non sufficere nomen dare Piae Unioni, sed naviter et fideliter exsequenda esse ea officia, quae nomen dantes susceperunt, si gratis Piae Unioni ab Ecclesia concessis vere frui desiderent.

10. Sodales ordinarii vocantur, qui, praeter caetera Piae Unionis officia praestita, statutam a Consilio nationali stipem quotannis solvunt.

11. Sodales perpetui, qui, praeter fidelem officiorum observantiam, contributum maius ad hoc a Consilio nationali statutum semel exsolvunt.

12. Sodales honoris causa sunt Excmi. Episcopi, nec non S. R. E. Cardinales, qui Piae Unioni adhaeserunt.

13. Omnes sacerdotes qui actu in missionibus degunt vel valetudinis, senectutis aut obedientiae causa eas relinquere coacti sunt, omnibus privilegiis et gratis Piae Unioni concessis gaudent.

III.—*De Regimine.*

A) *De Secretariatu Internationali eiusque Consilio.*

14. Quo unio Cleri pro Missionibus in omnibus nationibus facilius instituaturs eiusque actio efficacius ordinetur et regatur, Romae constitutus est Unionis Secretariatus Internationalis a S. Congregatione de Propaganda Fide immediate dependens (1) Hic Internationalis Secretariatus a Consilio Internationali dirigitur.

15. Consilii Internationalis membra sunt:

a) Secretarius pro tempore S. Congregationis de Propaganda Fide, qui est Consilii Praeses;

b) Directores Nacionales Unionis Cleri pro Missionibus et Secretarii Generales Unionis Cleri et Pontificium Operum Missionalium, durante suo munere necnon viri illi ex variis nationibus Romae domicilium habentes, quos propter peculiarem rerum missionalium peritiam Sacra Congregatio de Propaganda Fide adlegerit. Isti ad quinquennium nominantur et iterum eligi possunt.

16. Secretarius Generalis, a S. Congregatione de Propaganda Fide, ad eius beneplacitum nominatur et, durante munere, membrum est etiam Supremi Comita-

(1) Sedes: Via di Propaganda, 1-a, Roma (Italia).

tus Cooperationis Missionalis necnon Consiliorum Superiorum Pontificalium Operum Missionalium.

17. Singulis quinqueniis, Consilium Internationale Unionis convocabitur. At ubi res ferat, membra Consilii, Romae residentia, a Praeside convocari, cum voto deliberativo, poterunt.

18. Secretariatus Internationalis Consilii ductu erit:

a) Unionem Cleri in nationibus ac dioecesibus per Excmos. Episcopos instituendam curare, atque institutae actionem excitare ac promovere;

b) normas edere iuxta quas Unionis propagatio proficue, concorditer et actuose ubique explicetur; Unionis finem et naturam evulgare ita ut eius statuta ibique uniformiter intelligantur et observentur;

c) aptis mediis inter varias Uniones Nationales mutua vincula statuere, quibus singulae opportune fulciantur:

d) apud omnes Uniones Nationales spiritum supernaturalem alere et Ecclesiae mentem de christifidelium cooperatione missionali omnibus studiosissime referre;

e) relationes atque rationes annuas a Consiliorum Nationalium moderatoribus exigere et statisticas conficere;

f) Unionis Conventus Internationales convocare;

g) examinare et approbare leges (*réglements*) uniuscuiusque nationis proprias a singulis Consiliis Nationalibus latas ad normam horum Statutorum Generalium.

B) *De Consilio Nationali.*

19. In unaquaque natione Piae Unioni proxime praestitum Consilium Nationale, constans Praeside, Directore Nationali Unionis, Directoribus nationalibus Operum Pontificalium, et nonnullis Consiliariis, quorum alii e Directoribus dioecesanis, alii ex viris de re missionali benemeritis assumuntur.

20. Praeses Consilii Nationalis, a S. Congregatione de Propaganda Fide nominatur inter Episcopos Nationis qui Unioni magis favent.

21. Consiliarii eliguntur a Praeside, collatis consiliis cum Ordinariis locorum, si de saecularibus, et cum Moderatoribus Regularium, si de Religiosis agitur.

22. Consiliarii per tres annos in officio manent et iterum eligi possunt,

23. Ex Consiliariis unus officium Secretarii alius Arcarii munus obibit; munera vero ab utroque praestanda, praeterquam ab officii natura, a Praeside statuuntur.

24. Consilii Nationalis est omni studio Piam Unionem in natione promovere, stipem statuere a sodalibus ordinariis aut perpetuis solvendam, examinare atque recognoscere rationes accepti et expensia Consiliis dioecesanis, haec adiuvaré ubi opus est, congressus Piae Unionis totius nationis indicere et alia huiusmodi.

25. Quotannis Consilium Nationale semel saltem convenit, convocante Praeside.

26. Sedes Consilii Nationalis a Praeside statuitur.

27. Huius Consilii est nominare Directorem, cui omnia demandantur promovenda et regenda, quae Unionis actionem et progressus in natione respiciunt, iuxta normas a Consilio probatas.

28. Director Nationalis praesertim curabit Unionem, tum verbo tum scriptis, apud sacerdotes et clericos in Seminariis propagandam; Commentarium Officiale Unionis Cleri pro sua ditione edendum.

C) *De Consilio Dioecesano.*

29. Piae Unioni Cleri pro Missionibus in singulis dioecesibus praeponitur Consilium dioecesanum, constans Directore seu Moderatore et Consiliariis, quorum unus Secretarii, alius Arcarii munere fungitur.

30. Tum Director tum Consiliarii ab Ordinario loci nominantur et ad illius nutum in munere permanent.

31. Consilii Dioecesani est Piam Unionem in dioecesi promovere, curare ut omnes sacerdotes illi nomen dent, et praecipue ut omnes adscripti, studio erga missiones incensi, sanctum Consociationis finem actuose prosequantur.

32. Consilium dioecesanum bis in anno congregitur, et praeterea quoties Director illud convocare opportunum dixerit.

33. Moderatoris dioecesani est, ineunte quoque anno, facta prius dioecesano Consilio relatione, transmittere ad Consilium Nationale accepti et expensi nec non rerum actarum rationem adprobandam una cum in dice novorum adscriptorum.

34. Secretarius omnium actorum instrumenta con-

ficiet tum conventus Consilii tum congressuum diocesanorum, tum etiam rerum notabilium ad Piam Unionem in dioecesi pertinentium.

35. Arcarii, qui a Directore in omnibus dependet, est colligere contributa a singulis membris solvenda, et pecunias fideliter administrare et de iis quotannis Consilio dioecesano rationem reddere.

36. Sedes Consilii dioecesani a Moderatore seu Directore, de consensu Ordinarii, statuitur.

IV.—*De Congressibus.*

37. Congressus Unionis Cleri ex omnibus Nationibus convocabuntur tempore et loco a Consilio Internationali statutis.

38. Congressus Nationalis omnium adscriptorum Piae Unioni Cleri pro Missionibus semel saltem singulis quinquenniis locum habebit, nunc hic nunc illic in locis nationis praecipuis, ab arbitrium Praesidis.

39. Si forte, ob rationes peculiare extra ordinem censeatur convocandus congressus, Praeses, adprobante Consilio Nationali, Directores dioecesanos convocabit, eorumque deliberationi rem proponet.

40. In Congressibus ordinariis Director de iis refert quae ab ultimo Congressu memoratu digna acciderint.

41. Pariter Director rationem reddit de statu oeconomico Piae Unionis in natione.

42. Congressus Nationalis deliberabit de Piae Unionis statu, de mediis idoneis quibus adscriptorum amor et studium erga missiones foveatur et de aliis negotiis ab ipso tractandis admissis; de postulationibus a Moderatoribus Operum missionalium oblatis et de ceteris huiusmodi. Absque explicito Consilii Nationalis consensu non licebit disserere in conventibus de rebus indice praestituto non comprehensis.

43. Congressus dioecesanus semel saltem singulis bienniis celebrabitur; extra ordinem a Directore, audito Consilio et adprobante Ordinario, convocari poterit.

44. Congressus dioecesanus similibus regitur praescriptionibus ac Congressus nationalis.

De Coordinatione Unionis Cleri cum Operibus Missionalibus Instructio.

Ut universa cooperationis missionalis actio magis magisque perficiatur ac roboretur, Comitatus seu Consiliis, de quibus in Motu proprio *Decessor Noster*, Pia Unio Cleri pro Missionibus, debita a Summo Pontifice Pio XI obtenta potestate, accedit.

Comitatus Nationales Pontificalium Operum Missionalium, necnon Summum Consilium (seu Comitatus supremus), Motu Proprio *Decessor Noster* instituta, ita perficiuntur:

A) *De Comitatus Nationalibus cooperationis missionalis.*

1. In diversis nationibus Comitatus Nationalis constabit Directoribus et Secretariis Nationalibus Piae Unionis Cleri et Pontificalium Operum pro Missionibus, quae sunt in natione, singulisque Consiliariis singulorum Operum et Unionis Cleri a Consilio Nationali respectivo electis.

2. Comitatus Praeses, qui ab ipso Comitatu eligetur inter Directores Nationales Piae Unionis Cleri et Pontificalium Operum, tres annos in munere manebit iterumque eligi poterit.

3. Comitatus, Praeside convocante, semel saltem in anno conveniet et quoties Praeses opportunum iudicaverit. Idem suffragiorum maiori parte absoluta decernet.

4. Comitatus erit in unaquaque natione ea curare quae ad commune bonum pertinent Unionis Cleri et Operum Missionalium, intra nationis limites existentium; itemque difficultates, quae fortasse occurrerint dirimere.

B) *De Comitatu Supremo cooperationis missionalis.*

5. Summum Consilium seu Comitatus supremus Pontificiis Missionalibus Operibus et Unioni Cleri re-gundis constabit Praeside Operum Pontificalium pro Missionibus et Consilii internationalis Unionis Cleri, Se-

cretariis generalibus ipsorum Operum et Piae Unionis Cleri, unoque consiliario singulorum Operum et Piae Unionis Cleri a Consiliis electis.

6. Comitatus huiusmodi Praeses Pontificalium Operum Missionalium et Unionis Cleri praest.

7. Comitatus huius erit omnia providere ut Unio Cleri et Opera Missionalia ordinatim fructuoseque propriam actionem explicare valeant, atque difficultates, si quae abortae fuerint, componere.

8. Quae in hoc Comitatu decernuntur, ad Emum. Cardinalem S. C. de Propaganda Fide Praefectum recognoscenda atque confirmanda deferuntur.

9. Comitatus Supremus secundo quoque mense ordinarie convocabitur et extra ordinem quoties Praeses opportunum iudicaverit.

DE COMMENTARIO GENERALI.

10. Commentarium generale, quod, ad mentem Motu Proprio supra citati, commune est Pont. Operibus a Propagatione Fidei et a S. Petro Apostolo, erit et pro Secretariatu Internationali P. U. C. pro Missionibus.

Praesentem Instructionem in Audientia diei 9 martii anno 1937, Ssmus. D. N. Pius, divina Providentia Papa XI, audita relatione infrascripti Secretarii S. Congregationis de Propaganda Fide, ratam habere et adprobare dignatus est.

† C. Constantini, Archiep. Tit. Theodos.,
Secretarius.

COMISARIA GENERAL DE CRUZADA

Carta Circular sobre la validez de los Sumarios en las presentes circunstancias.

•Pamplona, 30 de Diciembre de 1937.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Mi venerado Hermano y querido amigo:
Normalizada en general la distribución de Sumarios de Cruzada e indultos en las Diócesis de la España Na-

cional, pero continuando en la misma triste situación del pasado año los fieles que se hallan en territorio dominado por el llamado gobierno de Valencia, con el fin de resolver dudas y ansiedades que pudieran ocurrirles hemos creído necesario renovar, en virtud de las atribuciones inherentes a nuestro cargo de Comisario General de Cruzada y de las extraordinarias que solicitamos oportunamente de la Santa Sede, cuanto con fecha 10 de Noviembre de 1936 dispusimos y que me complazco en comunicar a V. E.

Lo dispuesto en la citada fecha en orden al mejor aprovechamiento de las gracias generosamente concedidas por Su Santidad y qué renovamos es lo siguiente:

1.º Como quiera que difieren las fechas de publicación de la Santa Bula en las distintas Diócesis, teniendo lugar en la primera Dominica de Adviento, en 1.º de año o en la Dominica de Septuagésima, según la diocesana costumbre, y terminando la validez de los Documentos y del uso legítimo de los privilegios en las mismas fechas del año siguiente, prorrogamos el tiempo de validez uniformemente hasta la Dominica de Septuagésima del siguiente año, 13 de Febrero de 1938, para cuantos hayan podido recibir con tiempo los Sumarios de la predicación de dicho año que se les han expedido desde Toledo.

2.º En las Diócesis con cuyas capitales no podamos establecer comunicación en tiempo oportuno para remitir a sus Comisarios los Sumarios e Indultos, concedemos prórroga indefinida de la validez de los Documentos y sus privilegios en favor de cuantos poseyeren los de la predicación del año corriente y quisieren seguir disfrutando de los privilegios y gracias, a condición de que los tomen y viertan la correspondiente limosna así que los señores Comisarios puedan facilitarles los de la predicación de 1938.

3.º Autorizamos a los Sres. Comisarios Diocesanos para imprimir, con cargo al fondo general de Cruzada en las Diócesis no liberadas, unos sencillos documentos, sustitutivos de los oficiales, en que se consigne la naturaleza de sus equivalentes, Cruzada, Indulto de Carnes, de Oratorios, de Difuntos, etc., con destino a aquellos fieles que, no habiendo adquirido los Documentos correspondientes de la predicación del año actual, quie-

ran disfrutar en el siguiente de sus privilegios. En este caso deberán entregar la limosna que corresponda y se les entregarán en su día los Documentos oficiales equivalentes a los provisionales.

Lo que tengo el gusto de comunicarle para el buen gobierno de su Comisaría de Cruzada, mientras aprovecho la ocasión para decirme de nuevo de V. E. afectísimo Hermano y s. s. que le abraza,

† I. CARDENAL GOMÁ».

Del Poder Civil

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Itmo. Sr.: El lema «Estudio y Acción», preciso y magnífico exponente de los anhelos imperiales de las juventudes agrupadas en el Sindicato Español Universitario, señala concisamente que después de la exaltación y el honor supremo rendidos al heroísmo de los Estudiantes caídos en la Acción Salvadora, Impulso y Energía, se vuelva nuestro recuerdo a la Potencialidad todopoderosa de lo Intelectual y de lo Formativo.

Fundamentado esencialmente nuestro Movimiento Salvador en los Principios de Civilización Eterna de la Religión Católica, procede perpetuar en la mente de las generaciones estudiosas el recuerdo de aquel portentoso Sabiduría y modelo de Santidad que en la plenitud de la Cristiandad Medioeval donde lejanamente arraigan nuestros fundamentos ideales, mereció el altísimo apelativo de Ángel de las Escuelas y la gloria eterna de la creación de un sistema, justamente denominado después «Perenne Filosofía».

Por ello, este Ministerio de Educación Nacional, deseando perpetuar en las jóvenes inteligencias el recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, fundamento de la filosofía católica y Santo Patrono de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles, he dispuesto:

Declarar festivo el día 7 de Marzo en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 5 de Febrero de 1938. — II Año Triunfal. — *Pedro Sáinz Rodríguez*. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

CRÓNICA ECLESIAÍSTICA ESPAÑOLA.

Carta del Episcopado norteamericano a los Obispos españoles

«Emmo. Sr. D. Isidro, Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Con profunda emoción hemos leído la Carta Pastoral dirigida en vuestra hora de aflicción, a vuestros hermanos los Obispos del mundo católico. Habéis hecho tan cortés e inapreciable servicio para darnos a conocer el verdadero estado en que se encuentra la religión en España.

Acerba ha sido nuestra tristeza, porque no podíamos menos de darnos cuenta de los horribles sufrimientos a que ha sido sometida la venerable Iglesia española, acreedora en justicia a la profunda gratitud del mundo por su contribución a todo cuanto se resume y cifra en estas palabras: «Cultura cristiana».

En medio de los grandes conflictos tanto políticos como económicos que se han suscitado, habéis sido calumniados ante el mundo entero, como si, olvidándoos de vuestras sagradas tradiciones y brillante ejecutoria, hubiéseis descuidado la triste y desgraciada condición social del campesino y del obrero. Una propaganda entera, usada maliciosamente por aquellos que fomentan el ateísmo y el caos, ha oscurecido la realidad de los hechos que han tenido lugar en la vida contemporánea de la Iglesia de España. Esa propaganda ha tratado de hacer que prevalezca la idea de que ha dejado de representar el verdadero sentir del pueblo español. Han sido violados los derechos humanos, la Iglesia de España ha sido atrocemente perseguida, no precisamente porque hubiese olvidado los derechos del humilde y del débil, sino más bien porque esa misma Iglesia, a costa de su sangre generosa de mártir, tuvo el valor de dar testimonio de los principios cristianos de un gran pueblo.

Trágicos son los hechos verdaderos de la persecución religiosa en España, llevada a cabo por ciertos hombres que han pretendido presentarse ante los ojos del mundo bajo la capa de defensores de los derechos humanos. Nos decís que diez Obispos, que miles de sacerdotes y religiosos y decenas de millares de fieles católicos han sido asesinados, no pocas veces con crueldad execrable, por haberse mostrado infatigables enseñando al mundo la obra divina del Evangelio. Vuestras palabras nos han cau-

sado profundo horror.....

La irreligión y el ateísmo, bajo cualquier capa que se presenten, son cosas con las que los Obispos no pueden contemporizar. Lamentable, por cierto, el hecho de que muchos hombres honrados y de recto pensar hayan sido víctima de noticias altamente tendenciosas que, desfigurando la verdad completamente en todo lo concerniente a la Iglesia de España, han sido esparcidos profusamente por todo el mundo. Pero es peor todavía el ver que algunos jefes cristianos, tal vez inconscientemente, se hayan tomado la libertad de apadrinar ciertos principios que, aceptados en toda su amplitud, destruirían hasta los últimos vestigios de la civilización occidental.

Habéis hablado claramente, como seguidores que sois del Príncipe de la Paz, haciéndoos por ello acreedores de nuestra gratitud. Nos es grato sobremanera el ver que vuestras palabras muestran un realismo que, en modo alguno, desdice de aquel altísimo ideal que a través de las edades ha sido la característica relevante de la Iglesia de España. En ninguna parte de vuestra tan oportuna Pastoral puede hombre alguno, que por honrado se tenga, ver que hayais defendido ninguna doctrina social que rehuse reconocer los problemas palpitantes de nuestros tiempos. De su atenta lectura, claramente se desprende para nosotros la convicción de que los católicos españoles, con tenaz esfuerzo, con intrepidez propia de cruzados, tratan de fomentar y convertir en hermosa realidad los principios sociales de las Encíclicas de nuestro Santo Padre.

Como Jerarquía que somos dentro de una gran democracia, siempre alerta para defender y salvaguardar para todos los hombres los principios fundamentales de nuestra Constitución americana, sabemos, por experiencia propia, las tremendas dificultades que hoy afrontáis ante el tribunal de la opinión pública de todo el mundo. A nadie cedemos el honor de una sincera y más leal adhesión a los grandes principios democráticos, sobre los cuales descansa y está fundado nuestro Gobierno. Estos principios son fundamentalmente resultado de la recta razón y están en un todo acordes con las enseñanzas cristianas. Sabemos muy bien que vuestras Eminencias y Excelencias, al lado de vuestro clero, verdaderamente admirable, y de vuestros religiosos y fieles estáis trabajando con desinterés, que arrebatara tras sí la admiración y el cariño de todo hombre bien informado, por inculcar los principios de la Justicia social y de la Caridad cristiana, tan clara y explícitamente anunciados en las Encíclicas de nuestro Santo Padre.

Queremos haceros saber que, en ese vuestra empeño, a nosotros, al igual que a todos los Obispos del mundo católico, nos tenéis a vuestro lado, y os damos las más rendidas gracias por vuestro claro, reposado y digno informe acerca del estado de la Iglesia de España. Sin dejar vuestro campo de acción, como Pastores del rebaño encomendado a vuestro cuidado y vigilancia, habéis hecho un gran servicio con vuestra Carta Pastoral. La verdadera concisión de su estructura y la relación clarísima de los sucesos, hecha por testigos irrecusables, desmiente categóricamente las afirmaciones de los propagandistas de sistemas ateos, y debería obligar a todo hombre de recto sentir a apreciar vuestro valor en pro de la Humanidad, reconociendo al mismo tiempo vuestro valor y determinación.

Nosotros, por nuestra parte, os ofrecemos nuestra sincera condolencia y os aseguramos que vuestras tribulaciones han llegado a lo más íntimo de nuestros corazones. Diariamente, en unión con nuestros sacerdotes, religiosos y fieles, elevamos al cielo la más fervorosa plegaria para que el pueblo de los Reyes Católicos Fernando e Isabel, halle la solución adecuada a sus apremiantes problemas sin abandonar los principios cristianos, que fueron la base de toda su grandeza en el pasado. Como americanos, nos liga a vosotros una deuda inmensa de gratitud. En nuestro lejano Sur, Suroeste y Occidente, todavía se narra la historia de los heroicos sacerdotes y frailes españoles que llevaron a cabo una obra que es parte integrante de nuestra gloria nacional. Ya en otro tiempo la Jerarquía española ayudó a salvar al mundo occidental de la amenaza del Islamismo. Quiera Dios que otra vez más podáis ser el dique infranqueable que contenga la ola de ateísmo traducida al lenguaje social y disfrazada con habilidad diabólica. Sirvaos de consuelo, en vuestras horas de tribulación y amargura, el saber que nosotros compartimos vuestros dolores y tristezas. El día se presenta bien obscuro para vosotros, pero a las tinieblas del Calvario en la Historia de la Iglesia, ha seguido siempre una risueña alborada de Pascua.

Por los Obispos de los Estados Unidos de América, en su Asamblea anual, Washington, D. C., 18 de Noviembre de 1937. Fraternalmente en Cristo: † D. Card. DOUGHERTL, Arzobispo de Filadelfia. † Emmet Miguel WALSH, Secretario, Obispo de Charleston.

Contestación del Arzobispo de Malinas, Cardenal Primado de Bélgica, a la Carta Colectiva de los Obispos españoles.

«Malinas, 16 de Enero de 1938.

A su Emcía. el Cardenal Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo, Primado de España.

Emcía. Rvdma.:

Aprovecho gustoso la ocasión de un viaje a España de mi secretario, el canónigo Leclef, para presentar a vuestra Eminencia y al Episcopado español mis homenajes de ferviente adhesión y de simpatía profunda en las dolorosas circunstancias porque atraviesa vuestra Patria. Yo no ceso de rogar y hacer rogar para que Dios se digne abreviar el tiempo de la prueba.

No es menester repetir—porque vuestra Eminencia no lo ignora—en qué forma y mis venerados colegas del Episcopado belga nos hemos asociado a vuestros dolores y cuánto nos hemos esforzado en hacer conocer y sostener la causa de la España católica. En la fiesta de Navidad de 1936, muchos meses antes de la Carta Colectiva del Episcopado español, nosotros dirigimos a nuestros fieles una Carta Colectiva, en la que les decíamos: «En España, desde que se han apoderado los comunistas del Gobierno de Madrid, la guerra civil, ya de suyo hartó funesta, se recrudece como horrible guerra religiosa. Sobre todo el territorio donde reina el comunismo, se extiende una orgía infernal de incendios de iglesias y de conventos, de asesinatos de Obispos, de sacerdotes, de religiosos y religiosas, con el exterminio sin piedad de las personas y cosas que representan la religión católica. Inclinémonos con respeto ante estas nobles víctimas del odio satánico al nombre cristiano, porque estamos en el derecho de pensar que han conquistado la aureola del «martirio», en el sentido propio y elevado de la palabra. Esta guerra ha tomado por consiguiente el carácter del conflicto a muerte entre el comunismo materialista y ateo y la civilización cristiana de nuestros viejos países occidentales».

Cuando vuestra Eminencia hizo llegar a mis manos el texto de vuestra Carta Colectiva, me apresuré a hacerla traducir al francés y al flamenco, y, desde el 7 de Agosto, la dirigí a toda la prensa católica belga, con ruego de que la publicaran «in extenso», porque «constituye para juzgar de la guerra en España, un documento de la más alta importancia y verdaderamente decisivo». Todos nuestros diarios y nuestras grandes revistas la han

publicado íntegramente, y yo puedo dar la seguridad de que la conciencia católica de nuestro país, está por entero en espíritu y en corazón a vuestro lado.

En las conferencias que yo he dado a nuestros sacerdotes durante los retiros sacerdotales de los meses de Agosto y Septiembre, conferencias cuyo texto ha sido publicado en nuestra Revista diocesana de Enero de 1938 y comentado en toda la prensa, he insistido de nuevo sobre la intervención de los Obispos españoles, al hablar del poder pastoral de los Obispos. Citaba, entre otras cosas, «la actitud clarísima tomada por el Episcopado español en la guerra civil contra el Frente Popular gubernamental», y añadía: Al prescribir a los fieles su línea de conducta en este caso y en otros parecidos, la autoridad jerárquica no sale en absoluto de su función espiritual, no hace política, no traspasa los límites de su competencia; no hace más que cumplir con su misión propia, que consiste en velar por los derechos de la Iglesia y por el bien de las almas».

Y hablé del caso vasco en estos términos: «Otro ejemplo terrible lo tenemos a la vista en este momento: es el caso vasco. A pesar de la prohibición formal de sus Obispos, algunos católicos han hecho causa común con los comunistas, cuando éstos exterminaban a sangre y fuego la Iglesia católica en España. Ahora pagan este lamentable error con los males que han acarreado sobre sí mismos y sobre su pueblo».

Estos actos y muchos otros sobre los que no quiero insistir, demuestran mejor que testimonios puramente verbales, que la causa de la Iglesia en España nos es queridísima y que estamos dispuestos a secundar en todas formas vuestros esfuerzos. En particular, quiero prometer a vuestra Eminencia que en cuanto pueda restablecerse el culto en toda España, los católicos belgas cumplirán con largueza su deber y manifestarán su generosidad pasa con las iglesias devastadas.

Fraternalmente unido a vuestra Eminencia, le ruego, besando sus manos, que se digne aceptar el homenaje de los sentimientos de veneración y adhesión con los que me digo de vuestra Eminencia Rvdma., humildísimo y affmo. servidor (firmado) J. E. Card. VAN ROEY, Arzobispo de Malinas».

Contestación de la Jerarquía armenia católica a la Carta Colectiva del Episcopado Español.

•Patriarcado Armeno Católico de Cilicia.

Emmicias. Rvdmas., Excmos. Arzobispos, Obispos y Ordinarios de España.

Hace meses que seguimos con ansiedad los tristes y dolorosos acontecimientos que se desarrollan en la noble tierra de España.

Nuestro pueblo, probado ya tantas veces en la persecución, siente, quizá más que otro alguno, lo agudo de la espada que está desgarrando el corazón de vuestra nación querida.

Vuestra admirable Carta Colectiva, escrita con la sangre purísima de vuestros venerandos Hermanos en el Episcopado, de vuestro heroico clero y de vuestros intrépidos fieles, todos ellos mártires de estos tiempos y gloria de la España mártir, ha hallado un eco de conmovida admiración y de veneración profunda en nuestros corazones de pastores de la Armenia mártir, cuyas más gloriosas páginas fueron escritas también con la sangre derramada, en el último cuarto de siglo, por sus pastores, clero y fieles mártires.

La sangre de unos y otros, derramada en prueba de indefectible unión a Cristo, dará—estamos seguros de ello—una extraordinaria fecundidad al suelo tan cristiano de España y de su hermana Armenia.

Por eso, al reunirse en Sínodo electoral todos nuestros Arzobispos y Obispos para dar sucesor al venerado Patriarca armenio de Cilicia difunto, han querido dirigir su palabra a los venerables Hermanos los Prelados de España para asegurarles que toman parte en su dolor ante las horribles matanzas entre hermanos, que admiran con emoción tantos actos heroicos y que ruegan con todo fervor para el retorno de la paz de Cristo a una tan elegida porción del Reino de Cristo.

El nuevo Patriarca en persona, queriendo manifestar cuán de cerca siente la causa de España toda la Jerarquía armenia, aplicó su primera Misa Pontifical después de la elección, la que se celebró, según nuestro rito, por la tarde de la Vigilia de Navidad, para implorar del Señor el restablecimiento de la paz cristiana y el triunfo de la Iglesia en España.

Sois padres, hermanos, hijos de mártires, ¡oh gloriosos pasto-

res de la tierra de tantos santos! El mismo título es para nosotros nuestra única gloria. Unidos en esta sublime denominación, nosotros nos sentimos honrados de asociarnos a vosotros, depositando sobre el altar de Cristo la sangre humeante de los gloriosos mártires vuestros y nuestros, para que esta sangre hable al Corazón Divino en nuestro nombre, demandando misericordia para nosotros y perdón para nuestros perseguidores.

Con estos sentimientos de admiración, veneración y religiosa solidaridad, nos complacemos en decirnos:

Hermanos en Cristo y en la sangre de sus gloriosos mártires españoles y armenos.

Por la Jerarquía católica, † Gregorio Pedro XV ACOGIANIA Patriarca armeno de Cilicia.

Roma, 26 de Diciembre de 1937, fiesta de S. Esteban protomártir.

Crónica Diocesana.

SANTAS MISIONES

En Negrilla de Palencia.—En esta parroquia ha tenido lugar la santa misión desde el 30 de Enero al 6 de Febrero inclusive, dirigida por los Padres de la Compañía de Jesús, Vicente del Castillo y Angel del Prado, habiendo habido por parte del pueblo, puntual y muy concurrida asistencia.

Encinas de Abajo.—En esta Parroquia se han dado santas misiones por los Padres Vicente Castillo y Angel Prado, S. J. los días 6 al 13 inclusive de Febrero.

Fueron recibidos por las autoridades y el pueblo en su mayoría y Congregaciones religiosas; habiendo asistido a todos los actos, especialmente al ejercicio de la noche todo el pueblo, oyendo con atención, orden y recogimiento la divina palabra. Hubo numerosas comuniones todos los días, y el último comulgaron todos absolutamente. Durante los ocho días de misiones se han dado más de mil doscientas comuniones, en un vecindario de 140 vecinos.

Cordovilla.—El 13 de Febrero, a las tres de la tarde, llegaron a ésta los Padres Misioneros Vicente Castillo y Angel Prado, S. J. siendo entusiastamente recibidos por autoridades y demás feligreses, que asiduamente han concurrido a todos los actos de la santa misión, terminándose el día 20. El resultado de comuniones de los días de la santa misión, es el siguiente:

Día 14, 60 comuniones; día 15, 100 id.; día 16, 120 id.; día 17, 122 id.; día 18, 160 id.; día 19, 202 id.; día 20, 225 id. Total 989. Y

como los Padres Misioneros dejaron encargado que al día siguiente se tuviese comunión general por los difuntos de la parroquia, entre hombres, mujeres, niños y niñas comulgaron 159; siendo un colofón admirable el de esta santa misión. El contingente de almas de comunión de esta parroquia es de 300; 32 están en el frente y otros 8 están trabajando fuera de la parroquia y que no han podido asistir a la santa misión, por lo cual sólo ha quedado un alma sin recibir los Santos Sacramentos de penitencia y comunión en esta parroquia.

Carbajosa de Armuña.—El día 20 de Febrero empezó terminando el 27 la santa misión dada en esta parroquia por los Reverendos Padres Vicente del Castillo y Angel Prado, S. J., siendo constante la asistencia de todos los feligreses, presididos por las autoridades y aumentando de día en día el fervor, hasta el extremo de haber sido 1.020 el número de comuniones, durante los días de la santa misión, y sigue siendo de setenta a ochenta el de comuniones diarias, terminada la misma. A la comunión general acudió, sin excepción alguna, todo el pueblo. También ha sido extraordinaria la concurrencia de las parroquias limítrofes, sobresaliendo la de Mata de Armuña.

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE APRILI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Quid de Manualis Toletani usu in quibusdam sacramentis administrandis; et num eorumdem administrationis causa aut occasione aliquid exigere liceat (Decr. 130 et 131).

DE RE MORALI

Magna in urbe peste grassante, Flavianus unius ejusdem parociae pastor, valde contagionis periculum timens: a) lue infectos a longe absolvebat, eisque S. Communionem atque Extremam Unionem ope instrumenti conferebat; b) quovis etiam praetextu istorum curam coadjutoribus commendabat, licet aliquando nominatim ab ipsis requireretur; c) immo vero nocte in tempesta vocatus ut opem in agone cuidam in proximo valetudinario morienti praestaret; quia extra parociae suae limites domus ista sita erat, ire recusavit.

Quaeritur inde:

1.º Quaenam sacramenta etiam cum periculo mortis in necessitate sacerdos ministrare teneatur?

2.º Quid de Flaviano in singulis casibus judicandum?

DE RE LITURGICA

PARTES DE LA MISA.—Salmo «Judica».—Introito.—Kyries y Gloria in excelsis.

SOLUTIO CASUS MENSIS FEBRUARI

Commune apud theologos est ministrum sacramenta confidentem in statu mortalis peccati graviter peccare, ob magnam irreverentiam erga sanctissima sacramenta a Christo Domino instituta. Sancta enim sancte tractanda sunt. Sed praesertim quod valde indecens sit ut Christo inimicus ac sub potestate diaboli constitutus, Christi personam gerat in sacramentis (solemniter) conficiendis. Quare apud Rituale Romanum—Tit. n. 4.—legitur: «Etsi sacramenta ab impuris coinquinari non possint, neque a pravis ministris eorum effectus impediri, impure tamen et indigne ea ministrantes in aeternae mortis reatum incurrunt».

Nihilominus id quod in genere verum est, ad casum nostrum integre applicari non potest, attentis exceptionibus ab iisdem auctoribus huic doctrinae appositis. Palladius etenim utrumque hoc sacramentum in casu verae atque urgentis necessitatis contulit; et aliunde, temporis ac tranquillitatis defectus necnon mentis allucinatio facile efficere potuerunt ut non clare ad obligationem poenitendi attenderet. Quibus in adjunctis auctores a culpa, saltem gravi, confidentem liberare non detrectant. Pro baptismo alia adest specialis ratio, cum illum non solemniter sed privatim ministrasset; quo in casu probabiliter saltem non adesse peccatum plures cum S. Thom. asseverant.

Tandem in hac veluti perplexitate constitutus Palladius, id quod melius aparebat elegit. Pejus etenim esset ea sacramenta non contulisse periclitante in matre, certo vero peritura in filio, animae salute.

Si igitur haec vera sint, nec defectus contritionis incuriae ministri sit tribuendus, eum a peccato immunem declarabimus. Hinc tamen apparet quam diligenter gratia divina servanda, vel amissa recuperanda, ab iis qui singulis momentis vocari ad sacramenta, gratiarum fontes, conferenda; ne id quod aliis remedium est animae salutare, fiat ipsis, dum ministrant, letale venenum.

PRÓRROGA DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA

A nuestros amados diocesanos y a todos los devotos del Apóstol Santiago, Patrón de España.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI ha tenido la benignidad de conceder que el Jubileo Mayor que se ha venido ganando en esta Basílica del Apóstol Santiago durante el año 1937 y que debió clausurarse el 31 de Diciembre, se prorrogue hasta la mis-

ma fecha de 1938. Ha sido una gracia singularísima, ciertamente concedida por primera vez, y que sin duda alguna se debe a las especiales circunstancias en que se halla nuestra patria; por esto debemos gratitud sincera a Su Santidad que con ello muestra una vez más su predilección a España y que como padre amantísimo nos acompaña en nuestras penas y dolores. A fuer, pues, de agradecidos, elevemos a Dios Nuestro Señor una ferviente plegaria por la salud y bienestar de Su Santidad el Papa Pío XI, repitiendo las preces rituales de la Iglesia: «Dios le conserve y vivifique y le haga feliz en la tierra y no lo entregue al poder de sus enemigos».

La primera insinuación para que pidiéramos esta prórroga, nos vino de Navarra donde se quería organizar una lucida peregrinación, para ganar el Jubileo del Año Santo, pero a base de que tuviera ésta lugar a la terminación de la guerra, ya que, como todos sabemos, el mayor número de los navarros estaban luchando por Dios y por España. Casi al mismo tiempo nos llegó otra sugerencia de la Juventud masculina de Acción Católica, cuyo propósito de venir de toda España a ganar el Jubileo y juntamente celebrar su magna asamblea, ha tenido que diferirse para cuando termine la guerra, pues sus socios se hallan todos o casi todos luchando en las trincheras.

Para conocer si sería posible la prórroga, en el caso de que fuese pedida, hicimos gestiones oficiosas por medio de nuestro Agente en la Ciudad Eterna. No fueron muy gratas las noticias, y así se lo comunicamos a la representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago, que presidida por su digno Alcalde Nos visitó con el mismo objeto. Después de muchas vacilaciones Nos decidimos a recurrir a la Santa Sede exponiéndole las graves dificultades que ha habido en este año para que los devotos del Apóstol Santiago pudieran venir a ganar el Jubileo, y le suplicábamos que nos concediese una prórroga o por lo menos algunas indulgencias y gracias especiales en favor de aquellos que visitasen el sepulcro del Apóstol durante el año de 1938, dentro del cual esperamos todos que España se halle totalmente liberada. Para hacer más fuerza cerca de la Santa Sede, quisimos que estas preces fuesen recomendadas por los Rymos. Metropolitanos españoles, reunidos a la sazón en el Monasterio de San Isidro de Dueñas; caritativamente accedieron a ello, pero insistiendo en que fuese concedida la prórroga del Año Santo Jacobeo; recomendación que hizo suya también Monseñor Ildebrando Antoniutti, Representante de Su Santidad en España. Gracias a tan poderosos valedores la prórroga del Año Santo ha sido un hecho;

Su Santidad, en audiencia concedida al Emmo. Sr. Cardenal Penitenciario Mayor, ha accedido benigneamente a ello.

La gracia pontificia viene concedida en términos absolutos y sin limitación de ningún género; y por tanto se ganará el Jubileo en 1938 en las mismas condiciones en que se ganaba en 1937 y los que lo ganaron o lo pudieron ganar en este año de 1937; lo ganarán o podrán ganarlo por todo el año de 1938.

* * *

En todas las peregrinaciones que han acudido este año a Compostela hemos podido notar el ambiente de penitencia y de sacrificio de que venían rodeadas; era ciertamente el mismo espíritu de mortificación que animaba a las peregrinaciones de la Edad Media, aquellas que hicieron famoso el sepulcro del Apóstol Santiago en toda Europa; y ese espíritu de mortificación y penitencia queremos que domine en las que vengan durante esta prórroga de 1938, porque así serán ellas más aceptas a Dios y mejor recibidas por nuestro excelso Patrono.

Bien quisiéramos que llegara nuestra voz hasta los últimos rincones de la amada Patria para que todos los buenos españoles se alegraran de la fausta nueva de esta prórroga del Año Jubilar Compostelano, para que en todos ellos renazca la esperanza de poder todavía venir, si no pudieron hacerlo en el año 1937, a besar los umbrales de la Puerta Santa de la Basílica de Compostela, y lucrar las gracias jubilares, nunca bastante estimadas, y agradecer así del modo más digno la protección que el Apóstol Santiago ha venido y viene dispensando a España en su lucha viril contra los hijos bastardos que intentaron deshonrarla y los ocultos poderes que creyeron empresa fácil desarraigar sus virtudes y destruir su Religión y su Historia.

Esperamos muy confiadamente en la misericordia de Dios, en el patronato del Santo Apóstol, en las egregias virtudes de nuestro Caudillo y del glorioso Ejército que el año de 1938 ha de ser el año de la definitiva victoria de España sobre sus enemigos. Para que esta esperanza se vea cumplida y para que el fruto de esa victoria sea todo lo perdurable y provechoso que exige la sangre de los mejores hijos de la Patria, caídos en la lucha, repetimos a todos los españoles el ruego que ya les dirigimos el año pasado de que hagan propaganda de este Año Santo y que vengan o procuren hacer venir al Sepulcro de nuestro Patrono el mayor número de hijos y devotos suyos. A Compostela, pues, todos los amantes del Apóstol Patrón de España, aunque tengáis que hacer el sacrificio de vuestro dinero o de vuestra comodi-

dad; cuanto más sacrificuéis, más agradable y más fructífera será vuestra visita. A Compostela, los que durante el año 1937 habéis permanecido en la España liberada, gozando de la paz y del bienestar, del orden y de la victoria: sed agradecidos al Santo Apóstol, que ha sabido iluminar la mente de nuestro Caudillo y fortalecer el brazo de nuestro Ejército. A Compostela, sobre todo, los que en este nuevo año de gracia de 1938 vayáis quedando libres del cautiverio y del horror de las hordas comunistas: que vuestra visita al Apóstol Santiago sea como el espaldarazo para vuestra entrada solemne en una España que quiere deshacer los errores de su pasado y volver a ser la España de sus siglos de oro, cuando el poderío y el dominio de sus armas corrían parejas con el dominio y el poderío de su civilización y de su cultura.

En esta nueva Era de la Historia de España esforcémonos todos en poner como fundamento para nuestra futura grandeza el único que podrá dar resultados felices, verdaderos y perdurables: el conocimiento y la práctica sincera de la Religión, que recibimos por el apostolado de Santiago el Mayor.

Que él desde el Cielo nos alcance del Señor la paz para nuestra Patria y la paz para nuestras almas.

Santiago, 31 de Diciembre de 1937.

† TOMAS, Arzobispo de Santiago.